



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 629/08**

Sucre, 05 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registros Nos. 4116 y 4125, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal las notas CITE DESPACHO Nos. 1184/08 y 1188/08 de 24 y 27 de octubre de 2008 respectivamente, remitidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Educación y Cultura.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 5, Parágrafo I, señala que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Asimismo en el mismo art. 5, Parágrafo II, numerales 1), 6) y 8) determina que el Gobierno Municipal tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional; mantener, fomentar, defender, difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio; así como promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

Que, el Ministerio de Educación y Culturas en fecha 09 de abril de 2008, suscribe con Japan Internacional Cooperation System (JICS), el Acuerdo Agente para los Servicios de Adquisición bajo la Cooperación Financiera no reembolsable del Japón, cuyo objeto es el de determinar procedimientos, plazos, formas, responsabilidades y otros aspectos inherentes a la implementación de la Construcción de Infraestructuras Educativas en Sucre y Potosí.

Que, son partes del presente Convenio:

- ❖ **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, legalmente representado por la Lic. María Magdalena Cajías de la Vega, en su condición de **Ministra de Educación y Culturas**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 29426 de 23 de enero de 2008.
- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de **Alcaldesa Municipal**.

Que, se tiene descrito como **Objeto del Convenio**: el "Establecer la Cooperación Interinstitucional para ejecutar las **Obras de Infraestructuras Educativas en la ciudad de Sucre**, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Agente para los Servicios de Adquisición bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón".

Que, de la misma forma se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- ❖ **El Ministerio de Educación y Culturas**, se compromete a:
  - a) Aplicar políticas y lineamientos educativos establecidos en Leyes y Reglamentos Educativos, así como disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y Culturas.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAI N° 629/09

- b) Exigir a Japan Internacional Cooperation System (JICS) la correcta ejecución de las Obras de Infraestructura Educativas.
- c) Proporcionar a Japan Internacional Cooperation System (JICS), toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las Obras de Infraestructura Educativas.
- d) Realizar el seguimiento técnico-financiero a los proyectos, objeto del presente Convenio.
- e) Solicitar cualquier información a Japan Internacional Cooperation System (JICS) y al Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de coadyuvar en las metas propuestas y la correcta ejecución de las Obras de Infraestructura Educativas.
- f) Exigir el fiel y estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio.

❖ **El Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a:**

- a) Realizar trabajos complementarios (aceras, graderías, muros perimetrales, etc.), en ubicaciones contiguas al sitio de las Obras de Infraestructura Educativas.
- b) Otorgar los terrenos donde se realizarán las Obras de Infraestructura Educativas, mismos que deben estar libres de restricciones contando con los Títulos de Propiedad en orden.
- c) Garantizar la instalación de servicios a la red principal:
  - ❖ Instalación de la red eléctrica hasta el predio.
  - ❖ Instalación de agua potable hasta el predio.
  - ❖ Instalación de la red de alcantarillado hasta el predio.
  - ❖ Instalación de red telefónica, si correspondiera.
- d) Realizar los pagos correspondientes al Banco Japonés, por concepto de servicios y comisiones bancarias.
- e) Exonerar y/o devolver, según el caso que correspondiera, los impuestos devengados a los nacionales japoneses por gravámenes internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país, respecto a los suministros de los productos o servicios en virtud a los contratos de obras y servicios suscritos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Hacer efectiva la devolución del monto económico equivalente a los impuestos nacionales que serán gravadas por cargas arancelarias internas y otras a los consultores y constructores adjudicados según requerimiento de JICS, evitando demora que causare retraso en el avance de las obras.
- g) Proporcionar los profesionales necesarios que brinden la asistencia técnica necesaria para la conclusión de las Obras de Infraestructura Educativa, con recursos provenientes de la donación, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Agente para los Servicios de Adquisición bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón.
- h) Realizar el mantenimiento adecuado a las Obras de Infraestructura Educativas y los equipos que se van a adquirir para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- i) Demoler y trasladar escombros, construcción de cercos y nivelación de los terrenos antes del inicio de las Obras de Infraestructura Educativas.
- j) Brindar a los alumnos ambientes adecuados para el normal desarrollo de las actividades educativas, en tanto se realicen las Obras de construcción.
- k) Efectuar las medidas de seguridad, de acuerdo a disposiciones vigentes, que permitan implementar las Obras de Infraestructura Educativas.
- l) Asumir todos los gastos relacionados a transporte e instalación de equipos, exceptuando aquellos cubiertos por la Cooperación Financiera no Reembolsable.

Que, se establece como vigencia del Convenio, desde la fecha de suscripción y su duración se hará efectiva una vez que se realice la conciliación y cierre de los proyectos.

Que, a través de la ejecución del presente Proyecto, se pueden esperar los siguientes efectos directos:

- ❖ A través de la construcción de aulas en el Municipio de Sucre, unos 12.000 alumnos podrán estudiar en buenas condiciones educativas fiscales.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N° 629/08

- ❖ A través de la construcción de aulas enfocándose tanto a las áreas periféricas del centro de las zonas urbanas como de las zonas rurales, se mitigará la saturación de las escuelas públicas y se achicará la distancia a la escuela de los alumnos que viven en las áreas periféricas del citado centro.

Que, se tienen descritos como causales de Resolución:

- ❖ El incumplimiento total o parcial de las cláusulas que componen este documento.
- ❖ El mal uso de los bienes o fondos destinados para el efecto.
- ❖ La desaparición de una de las instituciones signatarias.
- ❖ La resolución del Acuerdo Agente para los Servicios de Adquisición bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón con el Gobierno de Bolivia.
- ❖ Las causales previstas por Ley.

Que, para el cofinanciamiento del presente Proyecto, por parte del Gobierno Municipal, se adjunta el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 06770 de 23 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0003, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 300.000,00.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de EDUCACIÓN, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1°).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH, en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, .....

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el art.12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

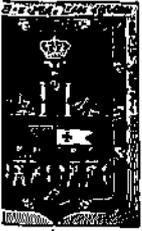
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1°.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la "Ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre", a ser suscrita entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS** representado por la Lic. María Magdalena Cajías de la Vega, en su calidad de **Ministra de Educación y Culturas**.

**Art. 2°.** El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Ente Deliberante, Informes trimestrales de evaluación, sobre el cumplimiento y obligaciones asumidas por las instituciones suscribientes en el Convenio.

**Art. 3°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
Sr. Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



*[Firma]*  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL